



## MANUAL DE CUMPLIMENTACION PARA LA PRESENTACION DE LOS FOLLETOS INFORMATIVOS DE TARIFAS MEDIANTE TRÁMITE ELECTRONICO

Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la CNMV, sobre folletos informativos de tarifas y contenidos de los contratos tipo.

### DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTROS DE ENTIDADES

Mayo de 2012

#### INTRODUCCION

La Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la CNMV, sobre folletos informativos de tarifas y contenidos de los contratos tipo, establece en su norma 5ª que “los folletos y sus modificaciones deberán presentarse en la CNMV mediante transmisión telemática con las especificaciones técnicas que ésta determine en cada momento”.

Este manual se publica como consecuencia de la implantación del nuevo trámite telemático relativo a la inscripción del folleto informativo de tarifas, así como sus posteriores modificaciones.

En este manual se facilita la información necesaria para cumplimentar el fichero que deberá remitirse a través del Servicio CIFRADO/CNMV por aquellas entidades que presten servicios de inversión a clientes minoristas en España.

#### INSTRUCCIONES GENERALES

La forma de presentación telemática consiste en la creación, por parte de las entidades, de un archivo .XML conforme a lo previsto en el manual de “requerimientos técnicos”.

No serán objeto de análisis los envíos que no cumplan los requerimientos técnicos y, en estos casos, se informará al interesado mediante un correo electrónico adjuntando un archivo con el detalle de los errores.

Para facilitar la tramitación se solicitará, en el archivo .XML, nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona con la que la CNMV pueda contactar en relación con el mismo.

Las entidades habrán de cumplimentar los apartados que se correspondan con los servicios contemplados en su programa de actividades y que vayan a prestar a clientes minoristas.

Los importes aplicables irán siempre referidos a euros.

La fecha de entrada en vigor del folleto de tarifas que se cumplimente en el .XML deberá ser, al menos, de treinta días naturales posterior a la fecha de su presentación.

Si la CNMV formulara objeciones o recomendaciones de rectificación del folleto presentado, será necesario el envío de un nuevo fichero .XML con las modificaciones propuestas. Dicho fichero sustituirá al anteriormente presentado.

Tendrán acceso al trámite todas aquellas personas que tengan poderes generales para uso del Servicio CIFRADO/CNMV o bien que hayan solicitado a la Sede electrónica de la CNMV un poder específico para este trámite.

Si la entidad delegara la remisión del fichero electrónico y la tramitación del folleto informativo de tarifas en otra entidad, se deberá enviar, con carácter previo a la remisión del folleto, una comunicación a la Dirección General de Entidades- Departamento de Autorización y Registro de Entidades de la CNMV en la que se identifique a la entidad remitente (denominación y NIF) y a una persona de contacto de la misma (nombre, cargo, teléfono, mail y domicilio a efecto de notificaciones). Esta comunicación deberá remitirse igualmente si se produjese algún cambio en la entidad delegada para el envío de los folletos informativos de tarifas.

Si la entidad decidiera desistir del expediente iniciado, lo comunicará en escrito presentado en el Registro de la CNMV o utilizando el Servicio CIFRADO/CNMV de envío de escritos mediante firma electrónica.

## **INFORMACIÓN ESPECÍFICA A INCLUIR**

### **1.- TIPO DE ENTIDAD**

La información sobre el tipo de entidad se hará utilizando las siguientes abreviaturas:

SAV: Sociedad y Agencia de Valores

SGC: Sociedad Gestora de Carteras

EAFI: Empresa de Asesoramiento Financiero

CSU: Empresa de servicios de inversión del Espacio Económico Europeo con sucursal en España

CLP: Empresa de servicios de inversión del Espacio Económico Europeo en régimen de libre prestación de servicios en España

XSU: Empresa de servicios de inversión fuera del Espacio Económico Europeo con sucursal en España

XLP: Empresa de servicios de inversión fuera del Espacio Económico Europeo en régimen de libre prestación de servicios en España

SGIIC: Sociedad gestora de IIC

ECN: Entidad de Crédito Nacional

SECC: Sucursal en España de entidad de crédito comunitaria

SECE: Sucursal en España de entidad de crédito extracomunitaria

FECCLP: Entidad financiera filial de entidad de crédito comunitaria operantes en España en régimen de libre prestación de servicios

ECELP: Entidad de crédito extracomunitaria en régimen de libre prestación de servicios en España

## **2.- CONCEPTOS SOBRE LOS QUE APLICAR LA TARIFA**

La información a enviar se ajustará a lo recogido en el Anexo de la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la CNMV, sobre folletos informativos de tarifas y contenidos de los contratos tipo. En el citado anexo se recoge una parte “fija” y otra “variable” según las tarifas a aplicar.

Los conceptos de la parte fija a incluir en el archivo vienen identificados en el manual de requerimientos técnicos, por lo que solo habrá que incluirlos junto a los importes de las tarifas aplicables así como, en su caso, las comisiones y gastos repercutibles. En esta parte, los % sobre efectivo habrán de incluirse obligatoriamente.

Los conceptos de la parte variable consistirán en unos códigos que los identifican y para su selección existe un enlace, dentro del trámite telemático de la Sede Electrónica, que permite acceder a un amplio y no limitado listado de conceptos, existiendo un código único para cada concepto. Además de los conceptos, se deberá incluir el importe a aplicar y elegir su “base/forma de cálculo” de entre las que se ofrecen, y que se encuentran recogidas en el esquema del fichero .XML adjunto al manual de requerimientos técnicos. En cada concepto, las formas de cálculo: % sobre efectivo, % sobre nominal y por contrato son incompatibles entre sí por lo que solo se podrá incluir una de ellas. Por cada concepto existe la posibilidad de incluir un campo de notas (texto libre) para las aclaraciones que puedan resultar necesarias. Si se deseara presentar otra forma de cálculo distinta de las recogidas en las columnas propuestas, estas se dejarán en blanco cumplimentando la forma elegida en el campo de notas correspondiente.

Dicho listado de códigos, de la parte variable de conceptos, no es cerrado y se podrá ampliar por parte de la CNMV, a petición del interesado.

### **REGISTRO Y PUBLICACION DE LOS FOLLETOS INFORMATIVOS DE TARIFAS**

Una vez verificado y conforme por la CNMV el contenido del .XML enviado por la entidad, el folleto de tarifas quedará registrado, elaborándose por la CNMV un documento que contendrá la información enviada.

Dicho documento se incluirá en la web de la CNMV el día de la entrada en vigor señalado por la entidad en el fichero .XML

Por otro lado, se remitirá un correo electrónico a la persona que realizó el envío del .XML adjuntándose el folleto de tarifas.

Para posteriores envíos, se pondrá a disposición de las entidades, el fichero .XML registrado para facilitar posteriores modificaciones.